



Real Federación Española de Patinaje

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN PATINAJE VELOCIDAD



Aprobado en Comisión Delegada de la R.F.E.P.
Madrid, 26 de enero de 2008

TITULO PRIMERO

Capítulo Primero: De las Disposiciones Generales

Sección Primera: Calendario y Licencias

Artículo 235º

La R.F.E.P. fijará y comunicará a todas la Federaciones Autonómicas, el calendario oficial de cada año, una vez aprobado por la Asamblea General.

A tal efecto, todas las Federaciones Autonómicas tramitarán y comunicarán, las solicitudes hechas por los Clubes de su demarcación, o de ellas mismas, de las pruebas Nacionales o Internacionales que se deseen celebrar. Estas solicitudes deberán obrar en poder de la R.F.E.P. antes del 1º de Enero de cada año.

Artículo 236º

Para que una prueba sea admitida como Nacional e incluida en el Calendario Nacional de Patinaje Velocidad, deberá aportar el mayor número de datos sobre la competición: lugar y fecha de celebración, longitud de la pista o circuito y material del suelo, plano del mismo con cotas y medidas, distancia de la prueba o pruebas, plazos de inscripción, posibilidades de entrenamientos, gastos con que corre la organización de viajes y estancias de corredores, jueces y cronometradores.

Una vez prestada conformidad a las solicitudes de cada competición por el C.N.P.V., la R.F.E.P. remitirá copia de las mismas, con el Vº. Bº., a las Federaciones Autonómicas solicitantes.

Artículo 237º

Todas las pruebas que aparezcan en el calendario oficial, tendrán la consideración de pruebas oficiales, pudiendo participar en las mismas clubes o corredores de distinta Federación Autonómica a la del lugar de organización. A tal efecto, las Federaciones Autonómicas tendrán en cuenta el Calendario Nacional a la hora de confeccionar su Calendario Autonómico para que no coincida otro tipo de pruebas con éstas, con la única excepción de los respectivos Campeonatos Autonómicos.

El Club a través de su Federación, o Federación que organice una prueba Nacional, deberá enviar al C.N.P.V. las normas de dicha prueba con, al menos 30 días de antelación a la celebración de la misma, a fin de que el Comité Nacional de Patinaje Velocidad pueda dar curso de dichas normas a las distintas Federaciones.

Artículo 238º

Las pruebas, según su participación, se denominarán:

INTERNACIONALES: Pruebas en las que participan corredores de otros países. Se deberá contar con la oportuna autorización del Consejo Superior de Deportes y Federación Española de Patinaje.

NACIONALES: Según lo contemplado en los artículos 236 y 237 del presente Reglamento.

INTERAUTONÓMICAS: Son aquellas pruebas en las que participan Clubes o corredores de como máximo, tres autonomías.

AUTONÓMICAS: Son aquellas en las que participan corredores única y exclusivamente de la Comunidad en que se organizan.

Artículo 239º

Las licencias podrán ser extendidas como corredores afiliados a un club o como corredores independientes. Los independientes podrán fichar por un club y los corredores de un club podrán pasar a independientes, previa baja por escrito de su club de procedencia, en el transcurso de una temporada, pero en forma alguna ningún corredor podrá pertenecer a dos clubes durante la misma temporada, ni participar en prueba alguna con la camiseta de otro club.

Sección Segunda: Categorías

Artículo 240º

Existen las siguientes categorías tanto masculinas como femeninas: SENIOR, JUNIOR, JUVENIL, INFANTIL y ALEVIN.

Todas las categorías indicadas son de afiliación.

Artículo 241º

- a) Serán de categoría SENIOR aquellos corredores que tengan cumplidos los diecisiete (17) años el primero de Enero de la temporada en que soliciten la licencia.
- b) Serán de categoría JUNIOR aquellos corredores que se hallen comprendidos entre los quince (15) años cumplidos durante el año anterior a la temporada en que soliciten la licencia y los diecisiete (17) años a cumplir en el mismo año en la que soliciten.
- c) Serán de categoría JUVENIL aquellos corredores que se hallen comprendidos entre los trece (13) años cumplidos durante el año anterior a la temporada en que soliciten la licencia y los quince (15) años a cumplir en el mismo año en la que soliciten.
- d) Serán de categoría INFANTIL aquellos corredores que se hallen comprendidos entre los once (11) años cumplidos durante el año anterior a la temporada en que soliciten la licencia y los trece (13) años a cumplir en el mismo año en la que soliciten.

- e) Serán de categoría ALEVIN aquellos corredores que se hallen comprendidos entre los nueve (9) años cumplidos durante el año anterior a la temporada en que soliciten la licencia y los once (11) años a cumplir en el mismo año en la que soliciten.

Artículo 242º

Cualquier corredor comprendido en las categorías JUNIOR, JUVENIL E INFANTIL, podrá participar con los de categoría inmediatamente superior en Trofeos, Criteriums o pruebas puntuables sin pérdida de categoría, pero, en ningún caso, podrá participar en más de una categoría dentro de una misma competición, en pruebas con clasificación individual.

Asimismo en los Campeonatos de España por categorías, los tres primeros clasificados en cada una de las pruebas en disputa en las modalidades de Pista o Circuito en las categorías Infantil, Juvenil y Junior, podrán participar en la misma prueba en los Campeonatos de España de la Categoría inmediata superior de Pista o Circuito, sin pérdida de Categoría. En caso de que en la categoría superior no se disputase la misma prueba, el CNPV estipulará en la convocatoria del Campeonato, la prueba que se asimilará a tal efecto.

CAPITULO II: de los Campeonatos de España

Sección Primera: Forma de celebrarse

Artículo 243º

Todos los años se celebrarán, Campeonatos de España de las categorías SENIOR, JUNIOR, JUVENIL, INFANTIL en las modalidades de Pista y Circuito.

También podrán celebrarse Campeonatos de España Absolutos, Indoor, de Clubes, Fondo en Carretera y Maratón cuando el C.N.P.V. considere oportuno, según las circunstancias de participación, inscripciones y peticiones, para los cuales el C.N.P.V. confeccionará la Normativa que proceda en cada caso.

Las Federaciones Autonómicas están obligadas a celebrar sus propios Campeonatos con una antelación mínima de doce (12) días y máxima de 2 meses al Campeonato de España, si no se señalara plazo distinto. La R.F.E.P. podrá autorizar a las Federaciones Autonómicas la celebración de sus Campeonatos en plazo distinto, siempre y cuando lo hayan solicitado previamente por escrito.

Todos los corredores están obligados a participar en sus Campeonatos Autonómicos, salvo que estén participando en Campeonatos de Europa o del mundo o causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La vulneración de este artículo determinará su no participación en los mencionados Campeonatos de España.

Artículo 244º

Podrán participar en los Campeonatos de España Absolutos, los corredores con licencia válida comprendidos en los siguientes apartados.

- a) Los corredores de categoría SENIOR, JUNIOR y JUVENIL, que las respectivas Federaciones Autonómicas propongan al C.N.P.V., bien por haberse clasificado en los primeros puestos de sus Campeonatos Autonómicos, bien que para las Federaciones Autonómicas puedan estar representadas en los Campeonatos de España y el C.N.P.V. acepte en virtud de clase y méritos probados.
- b) Los corredores de categoría SENIOR, JUNIOR y JUVENIL inscritos por los Clubes o por ellos mismos, caso de ser independientes, a través de sus respectivas Federaciones y que ésta acepte en virtud de clase y méritos probados.
- c) Los Campeones de España Absolutos de la temporada anterior en su especialidad y distancia.

Artículo 245º

Los Campeonatos de España Absolutos se celebrarán con clasificación Individual.

En cada prueba, los atletas serán puntuados de acuerdo al número de participantes, siendo este el número de puntos que se le atribuirá al primer clasificado, al segundo un punto menos, al tercero dos puntos menos, y así sucesivamente hasta llegar al último clasificado que obtendrá un punto.

La suma de puntos, de mayor a menor, dará la clasificación general. En caso de empate, será vencedor el corredor que haya ocupado mejor lugar en la prueba más larga.

Artículo 246º

Los corredores que obtuvieron el título de Campeón de España Absoluto (pista o circuito) en la temporada anterior, podrán participar en la distancia en la que fueron Campeones con la camiseta que les acredita como tales campeones.

Artículo 247º

Podrán participar en los Campeonatos de España por categorías, los corredores con licencia válida que se hallen comprendidos en las edades fijadas en el presente Reglamento, para cada una de ellas. Estos Campeonatos se componen de dos fases, la Autonómica y la Fase Final.

Podrán participar en la fase Final, únicamente los corredores de categoría SENIOR, JUNIOR, JUVENIL e INFANTIL.

- En la fase Autonómica podrán participar en su respectiva categoría todos los corredores/as que lo deseen y estén en posesión de la licencia correspondiente.

- Para estas fases las Federaciones Autonómicas podrán inscribir a cuantos corredores consideren con nivel y méritos probados, siendo admitidas por el C.N.P.V. todas las inscripciones efectuadas, con arreglo a las bases de competición de cada Campeonato de España por categorías, fijándose como requisito indispensable la participación de todos los corredores inscritos en sus respectivos campeonatos Autonómicos.

- Las inscripciones hechas por cada Federación Autonómica deberán indicar las distancias y especialidades (pista y/o circuito) en que debe ser inscrito cada corredor.

- Siempre que las inscripciones efectuadas superen la cifra que el Juez Árbitro de la prueba haya indicado, dependiendo de la capacidad de cada pista y/o circuito, se efectuará la fase clasificatoria previa de la que saldrán los participantes por categoría para la fase final en esas distancias.

- Los corredores que en la temporada anterior obtuvieron el título de Campeones de España en alguna de las categorías: SENIOR, JUNIOR, JUVENIL e INFANTIL (pista o circuito), podrán participar en la distancia en que fueron campeones (siempre y cuando se mantengan en la misma categoría), con la camiseta que se les hubiera podido otorgar acreditándoles como tales campeones.

Para cada campeonato el C.N.P.V. determinará las Bases por las que se regirá y cuantas características se estimen precisas para su correcta celebración.

Artículo 248º

Será obligatoria la presentación de las Licencias Federativas acompañadas del D.N.I o Pasaporte Individual originales de los participantes en la reunión preparatoria que se celebrará antes del comienzo de cualquier competición, de acuerdo con el Art. 29 del R.G.C. de la R.F.E.P.

Sección Segunda: Corredores

Artículo 249°

Todos los corredores/as deberán presentarse en la línea de salida con equipo completo, correctamente y con el material de patinaje en perfecto estado, siendo obligatorio el uso de casco protector modelo integral.

El casco protector con protuberancias aerodinámicas, no está autorizado, salvo en pruebas unipersonales.

Se permite el uso de protecciones para las articulaciones, las cuales no podrán ser rígidas o llevar elementos rígidos.

Artículo 250°

Cada Club viene obligado a presentar a todos los corredores, con vestimenta, colores y escudo propio.

Los corredores independientes, llevarán obligatoriamente pantalón negro y camiseta blanca, no autorizándose por las Federaciones Autonómicas la elección de estos colores por club alguno.

Artículo 251°

Los corredores/as estarán obligados a tomar parte en las competiciones respetando la uniformidad de su club. En tiempo de frío, se permite la utilización de mallas debajo del uniforme.

En los uniformes oficiales de los clubes, la publicidad es libre, pero no deben impedir la fácil identificación de los colores oficiales del equipo.

En la ceremonia de entrega de medallas y trofeos será obligatoria la comparecencia de los corredores que tuvieran derecho a ello, debidamente uniformados con su equipo de competición reglamentario. El corredor que se presentará en condiciones distintas a las establecidas en este artículo, no podrá acceder al podium a retirar sus trofeos.

Artículo 252°

Los patines pueden tener dos pares de ruedas fijadas paralelamente o una serie de máximo seis ruedas fijadas en línea. El patín no debe exceder los 50 cm de longitud. El diámetro máximo de las ruedas no puede exceder los 110 mm. Los patines deben estar sólidamente unidos a los zapatos y los ejes no deben sobresalir de las ruedas. El freno no está permitido. Se permite el uso del patín clap sin muelle propulsivo.

El Juez de salida comprobará el estricto cumplimiento de estas normas, comunicando al Juez Arbitro cualquier deficiencia, antes de dar la salida.

Artículo 253°

Todo participante viene obligado a cumplir las más elementales normas de civismo, compitiendo con la máxima lealtad y empeño, y actuando con el respeto que debe presidir las relaciones entre deportistas.

CAPÍTULO III: de las Modalidades del Patinaje Velocidad

Sección Primera: Clasificación por el lugar

Artículo 254º

Las carreras, por el lugar donde se disputan, se clasifican en carreras en pista, carreras en circuito cerrado y carreras en circuito abierto o carretera.

Sección Segunda: Pista

Artículo 255º

a) Se llama Pista la instalación al aire libre o cubierta que presenta dos rectas iguales, en conexión con dos curvas simétricas que tengan el mismo diámetro, y cuya línea se encuentra sobre una horizontal igual.

b) El recorrido total de una Pista para competiciones Nacionales, no debe ser inferior a 125 metros ni superior a 400 metros, debiendo tener una anchura mínima de 5 metros y un radio mínimo de 6 metros en las curvas.

c) El suelo de la Pista puede ser de cualquier material siempre que sea suficientemente liso para el patinaje sobre ruedas, pero no deberá resbalar para no comprometer la estabilidad de los corredores.

d) Las Pistas pueden ser planas o con curvas con peralte. Estas últimas deberán estar bordeadas por una barrera o valla exterior.

e) El recorrido total de las Pistas con curvas con peralte no debe ser inferior a 125 metros ni superior a 250 metros. La sobre elevación debe subir gradual y uniformemente desde el borde interior hacia el exterior. Las rectas pueden tener recorridos sobreelevados que permitan introducir la sobre elevación de las curvas; sin embargo, las rectas deben ser perfectamente planas en sentido longitudinal y no menores del 33% del largo total.

f) Las medidas del recorrido de competición se tomarán a 30 cm. de su límite interno. Esta línea imaginaria se llama "cuerda". Las columnas o cualquier pieza fija a los bordes inmediatos de la pista están prohibidas; en caso de imposibilidad de elevarlos o sacarlos, deberán estar recubiertos con un material amortizante: Goma espuma, mantas, etc.

g) El vallado externo que delimita las pistas se protegerá con materiales aptos para limitar el peligro de las mismas.

h) Si el borde interior de una pista no está delimitado por un bordillo natural o valla, se delimitará con pivotes colocados de diez en diez metros. Estos pivotes, preferentemente cónicos, deberán ser ligeros, con una altura máxima de 0,20 metros y deberán colocarse a 0,30 metros del interior de la cuerda.

i) Las líneas de salida y llegada se trazarán con una anchura de 5 cm., de color blanco o de un color distinto al de la pista. La salida para las carreras contrarreloj estará señalada por dos líneas paralelas de 5 cm. de anchura, separadas 60 cm una de otra. La línea de salida no deberá encontrarse nunca sobre una curva, salvo en los casos en que no exista otra posibilidad. En este supuesto, el Juez Arbitro queda facultado para adelantarla o atrasarla, aún a costa de alterar la distancia exacta de la prueba.

j) La línea de llegada se trazará a través de la Pista, lo más lejos posible de la salida de la última curva, de manera que quede una línea recta lo más larga posible.

k) Para las carreras de persecución, las líneas de salida y llegada estarán representadas por una línea a través de la Pista en la mitad exacta de las rectas.

l) El sentido de la carrera será colocando a los corredores de manera que su mano izquierda se encuentre en la parte del borde interno de la Pista; es decir, el sentido de la marcha será el contrario al de las agujas del reloj.

m) Se llama Pista Indoor, cuando el recorrido de competición se encuentra en una instalación cerrada y presenta dos (2) rectas con el mismo largo y dos (2) curvas iguales.

El recorrido total no debe ser inferior a 80 metros ni superior a 100 metros y debe tener un ancho no inferior a cuatro (4) metros.

Sección Tercera: Circuito

Artículo 256º

a) Se llama Circuito Cerrado al recorrido trazado sobre una o varias calles comunicadas, alrededor de una plaza, jardín, fuente o monumento que forman un Circuito cerrado asimétrico que los corredores deben recorrer una o varias veces según la distancia de la prueba.

b) El recorrido total de los Circuitos Cerrados no debe ser inferior a los 250 metros ni superior a los 1.000 metros. La anchura mínima será de 5 metros y el radio mínimo de las curvas 4 metros. La línea de llegada debe colocarse a no menos de 50 metros de la curva que lleva a meta.

c) Deberán ser del mismo nivel en todo su recorrido, pero se tolerará una subida o bajada con un desnivel máximo del 5%, a condición de que no ocupe más del 25% del recorrido total.

Artículo 257º

Se llama Circuito Abierto al recorrido, por calles ó carretera, que puede ir de una localidad a otra pasando a través de otros núcleos urbanos. Para estas carreras en Circuito Abierto los organizadores deberán prever un servicio de orden a cargo de la Policía de Tráfico, asimismo, es requisito indispensable que un autobús siga la carrera detrás del último corredor, para hacerse cargo de los que abandonen la prueba. También debe estar previsto un servicio de Asistencia Médica, y una ambulancia deberá figurar entre los vehículos seguidores de la prueba.

Sección Cuarta: Patinaje Velocidad, Clasificación por la distancia y tipo de competición

Artículo 258º

Ya sea sobre Pista o Circuito, las distancias oficiales son: 200 – 300 – 500 – 1.000 – 1.500 – 2.000 – 3.000 – 5.000 – 8.000 - 10.000 – 15.000 – 20.000 – 30.000 – 50.000 metros. En las carreras en Circuito también se incluye el maratón para hombres y mujeres seniors y juniors (42,195 Km).

Artículo 259°

Las carreras de velocidad podrán ser disputadas:

- a) Contrarreloj.
- b) Por series eliminatorias.

Artículo 260°

Para las carreras de velocidad contrarreloj, si no se dispone de cronometraje electrónico, deben preverse tres cronómetros, que marquen centésimas de segundo por corredor, siendo el tiempo que señalen dos de ellos el que se otorgará.

Caso de no coincidir ningún cronómetro, el tiempo medio matemático de los tres será el valedero, pero se excluye el tiempo que se diferencie de los otros dos en +/- 50 centésimas, y la media de los otros dos será el válido. Caso de registrar el tiempo solamente dos cronómetros es considerado válido el peor tiempo.

El tiempo obtenido por cada corredor, debe ser dado a conocer inmediatamente después de la llegada y antes de la salida del siguiente corredor.

En los Campeonatos de España es obligatorio el uso de cronometraje electrónico automático o foto finish con célula fotoeléctrica a la salida y llegada. La célula de salida debe estar colocada de 20 a 25 cms de altura de la superficie de la pista o circuito y la de llegada a 10 cms de altura.

Artículo 261°

En las carreras de velocidad disputadas por series será preciso, para la formación de las mismas, impedir, dentro de lo posible, que se enfrenten corredores de un mismo Club, o de una misma Federación Autonómica, según se trate de competiciones interclubs, interautonómicas, o nacionales e impedir, en todo caso y preferentemente, que se enfrenten por segunda vez en eliminatorias corredores que ya se hayan enfrentado.

Las series se confeccionarán con un número de corredores adecuado a la anchura del circuito o pista. Si una vez empezada la prueba se diera la circunstancia de que se presentaran en línea de salida menos de tres (3) corredores/as, se podrá dar la salida sin perjuicio de lo indicado en el artículo 266 del presente Reglamento.

La confección de las series vendrá determinada por la clasificación obtenida por los corredores en la prueba previa de contrarreloj, colocando a los corredores/as en serpentón, teniendo muy presente el punto anterior. En caso de no existir pruebas de contrarreloj previas, las series se confeccionarán mediante sorteo puro, determinando cabezas de serie. El resultado de este sorteo dará derecho a cada corredor a elegir su colocación en la línea de salida.

Artículo 262°

En criteriums, trofeos y encuentros interclubs, interautonómicos, nacionales o internacionales, podrán, a juicio de los organizadores, celebrarse o programarse pruebas no especificadas en los artículos anteriores tales como: carreras a la americana, carreras de persecución (individual o por equipos), carreras con handicap, carreras de eliminación, etc.

En cada prueba, los atletas serán puntuados de acuerdo al número de participantes, siendo este el número de puntos que se le atribuirá al primer clasificado, al segundo un punto menos, al tercero dos puntos menos, y así sucesivamente hasta llegar al último clasificado que obtendrá un punto.

La suma de puntos, de mayor a menor, dará la clasificación general. En caso de empate, será vencedor el corredor que haya ocupado mejor lugar en la prueba más larga.

Cuando se disputen tres, cuatro o más carreras de una misma categoría, se tendrán en cuenta, solamente a efectos de puntuación, dos tercios o tres cuartos de las mismas, quedando el resto tan solo para dilucidar el empate.

Sección Quinta: Clasificación por el tipo de pruebas

Artículo 263º

En la reunión preparatoria previa a las competiciones, se realizará el sorteo de cuerda, que determinará el orden de salida, iniciando desde la parte interna de la pista o circuito, para todas las pruebas excepto las de velocidad.

En todas las competiciones, la clasificación de los patinadores se determina según el momento en el cual la parte más adelantada del conjunto patín-bota cruza la línea de meta, y estar al menos una parte del mismo en contacto con el piso. Si el primer patín no está en contacto con el piso, la llegada se tomará con la punta del segundo patín.

Las carreras, por el tipo de competición, podrán ser:

- a) Carreras contrarreloj
- b) 500 mts. sprint
- c) 1.000 mts. Sprint
- d) 1.500 mts. sprint
- e) 1.500 mts. c/r por equipos
- f) Persecución por equipos
- g) Pruebas en línea
- h) Pruebas a los puntos
- i) Pruebas de eliminación
- j) Pruebas de puntos + eliminación
- k) Pruebas de relevos
- l) Maratón
- m) Pruebas a tiempo
- n) Pruebas por etapas

Vamos a desarrollar cada una de ellas:

- a) Carreras contrarreloj:

Se correrán individualmente, según un orden que se decidirá mediante un sorteo puro entre todos los patinadores inscritos para la misma.

Se considerará salida falsa cuando:

- el patín o patines que se encuentren situados entre las dos líneas, toque la línea trasera o delantera.
- Se corta la fotocélula de salida sin realizar la salida real.

Si un patinador comete tres falsas salidas, será descalificado de la prueba.

En las salidas de las pruebas contrarreloj se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ambos patines o partes de estos, tendrán que tocar el suelo y no deben estar en movimiento.
- Se permite la oscilación del cuerpo del patinador.
- El patinador deberá tener por lo menos un patín entre las dos líneas marcadas en la salida (separadas 60 cms una de otra).
- El primer movimiento del patín tendrá que ser en la dirección de la competición.
- El juez autorizará al corredor a salir; éste tiene 10 segundos para iniciar la prueba y de no hacerlo en este tiempo se le aplicará falsa salida.

Para poder establecer cuál es el atleta que ha llegado primero en las competiciones contrarreloj, cuando dos o más corredores logran el mismo tiempo, deberá repetirse la prueba para definir el orden de clasificación; este desempate se llevará a cabo únicamente en casos de igualdad de tiempo para alguno de los tres primeros puestos de la clasificación, resolviéndose el resto de los casos colocando en el acta a los corredores empatados como ex-aequo.

El tiempo obtenido por cada corredor en las competiciones individuales, debe ser dado a conocer inmediatamente después de la llegada a meta.

Notas comunes para las pruebas de 500 mts. sprint y 1.000 mts. sprint:

En las carreras de velocidad disputadas por series será preciso, para la formación de las mismas, impedir, dentro de lo posible, que se enfrenten corredores de un mismo Club, o de una misma Federación Autónoma, según se trate de competiciones interclubs, interautonómicas o nacionales, e impedir, en todo caso y preferentemente, que se enfrenten por segunda vez en eliminatorias corredores que ya se hayan enfrentado.

Las series se conformarán de acuerdo con los resultados de la prueba contrarreloj, según el sistema de serpentón, completando con los corredores que no hubiesen participado en dicha prueba. Si no se ha realizado esta prueba, las series se conformarán por sorteo puro determinando cabezas de serie. El resultado de este sorteo, dará derecho a cada corredor a elegir su colocación en la línea de salida.

Si una vez empezada la prueba se diera la circunstancia de que se presentaran en línea de salida menos de tres (3) corredores/as, se podrá dar la salida sin perjuicio de lo indicado en el artículo 266° del presente Reglamento.

b) 500 mts. sprint

Se tendrán en cuenta las disposiciones comunes para las pruebas de 500 mts. sprint y 1.000 mts. sprint indicadas anteriormente.

El número máximo de participantes será igual a los metros de anchura de la pista o circuito en las semifinales y finales, pudiendo superarse en las series precedentes por un patinador.

Pasarán a las siguientes fases como mínimo los dos primeros clasificados de cada serie, totalizando aproximadamente un 50% de los participantes en la fase precedente.

Las semifinales se conformarán por el sistema de serpentón, distribuyendo a los corredores según el puesto obtenido en cada una de las series precedentes (el ganador de la primera serie competirá en la primera semifinal, el ganador de la segunda lo hará en la segunda semifinal y así sucesivamente). El resultado de este proceso, dará derecho a cada corredor a elegir su colocación en la línea de salida

Los corredores que no se clasifiquen para la siguiente fase, serán colocados en el acta, a continuación del último clasificado en la fase posterior ordenados por el tiempo obtenido en sus series. De no disponer de los tiempos obtenidos, los corredores que no pasan a la final se clasificarán ex-aequo entre los mismos puestos a continuación del último clasificado en la fase posterior.

c) 1.000 mts sprint:

Se tendrán en cuenta las disposiciones comunes para las pruebas de 500 mts. sprint y 1.000 mts. sprint indicadas anteriormente.

El número máximo de participantes por serie será igual a una vez y media los metros de anchura de la pista o circuito.

Se clasificarán para las siguientes fases el vencedor de cada serie, más un número determinado de corredores en base a los tiempos obtenidos en sus series, totalizando aproximadamente un 50% de los participantes en la fase precedente.

Los vencedores de cada una de las series se distribuirán en la siguiente fase de acuerdo con el sistema de serpentón de acuerdo con los tiempos obtenidos en sus series eliminatorias, situándose a continuación el resto de corredores repescados aplicando el mismo criterio anterior.

En caso de constatarse un fallo en el cronometraje cuando la serie se haya terminado, se repetirá dicha serie con la excepción de los vencedores, únicamente a efectos de dilucidar los tiempos.

Si el fallo de cronometraje hace que el mismo deba hacerse manual, se repetirán todas las series, no participando en las mismas los vencedores de cada una de ellas, ya que la repetición será únicamente a efectos de dilucidar los tiempos del resto de los participantes con cronometraje manual.

Los corredores que no se clasifiquen para la siguiente fase, serán colocados en el acta, a continuación del último clasificado en la fase posterior, ordenados por los tiempos obtenidos en sus series clasificatorias.

Si se diese el caso de sancionar con desclasificación, el corredor desclasificado obtendrá el mismo tiempo que el corredor perjudicado más una milésima.

d) 1.500 mts. sprint:

El número máximo de corredores por serie será aproximadamente una vez y media los metros de ancho que tenga la pista o circuito.

Las series se conformarán de acuerdo con la clasificación de la prueba contrarreloj, si la hubiese, por el sistema de serpiente; si no lo hubiera habido, por sorteo puro, determinando cabezas de serie. Para la confección de las series se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 261°.

Clasificarán para la siguiente fase, los dos primeros clasificados de cada serie más un número determinado de corredores en base a los tiempos obtenidos, siendo los clasificados aproximadamente el 50% del total de participantes en la fase precedente.

Los corredores que no se clasifiquen para la siguiente fase, serán colocados en el acta, a continuación del último clasificado en la fase posterior, ordenados por los tiempos obtenidos en sus series clasificatorias. De no disponer de los tiempos obtenidos en las series, los corredores que no pasan a la final se clasificarán ex-aequo entre los mismos puestos a continuación del último clasificado en la fase posterior.

Si se diese el caso de sancionar con desclasificación, el corredor desclasificado obtendrá el mismo tiempo que el corredor perjudicado más una milésima.

e) 1.500 mts. c/r por equipos:

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de dos corredores y un máximo de tres. El tiempo obtenido por el equipo lo marcará el primer patín del corredor que entre en segundo lugar.

El orden de salida se decidirá mediante sorteo puro entre los equipos inscritos para esta prueba.

f) Persecución por equipos:

Sólo podrá disputarse esta prueba en la modalidad de Pista.

La distancia máxima a cubrir será 1.500 mts.

Los equipos estarán compuestos por un mínimo de dos corredores y un máximo de tres. El tiempo obtenido por el equipo lo marcará el primer patín del corredor que entre en segundo lugar.

Esta competición se disputará por series entre dos equipos que parten de dos puntos equidistantes entre sí. La formación de las series se realizará por sorteo puro. En caso de que los equipos participantes sea un número impar, uno de ellos correrá en solitario contra el cronómetro. El sorteo determinará a que equipo le corresponde.

La clasificación será por tiempos, pasando a semifinales los cuatro primeros equipos que hayan obtenido mejor tiempo, disputando la misma el primer clasificado contra el cuarto y el segundo contra el tercero. Los vencedores de las mismas disputarán la final, clasificando el tercero y cuarto por los tiempos obtenidos en la semifinal.

g) Pruebas en línea:

Estas carreras se pueden disputar en pista, circuito cerrado o circuito abierto.

Se trata de competiciones en las que pueden participar un número ilimitado de corredores. Las eliminatorias y el número de corredores admitidos en cada una de ellas serán establecidos por el C.N.P.V., que podrá delegar esta función en el Juez Árbitro de la prueba.

En caso de haber un número mayor de participantes, se realizarán series clasificatorias, pasando a disputar la final un número de corredores previamente determinado. Las series se confeccionarán repartiendo equitativamente los corredores de una misma Federación o Club, y deben cubrirse en la misma distancia que la final. No se realizará final de perdedores, clasificando éstos por los tiempos realizados en sus series clasificatorias. De no disponer de los tiempos obtenidos en las series, los corredores que no pasan a la final se

clasificarán ex-aequo entre los mismos puestos a continuación del último clasificado en la fase posterior.

h) Pruebas a los puntos:

Esta competición prevé la asignación de una puntuación a cada participante al pasar por un punto determinado del recorrido. En la meta final se asignará, en todo caso, una puntuación mayor. Resulta vencedor el corredor que logre el mayor número de puntos habiendo llegado a meta.

El C.N.P.V. indicará el número máximo de participantes para estas pruebas, pudiendo delegar esta función en el Juez Árbitro. En caso de haber un número mayor de participantes, se realizarán series clasificatorias, pasando a disputar la final un número de corredores previamente determinado. Las series se cubrirán a los puntos y en las mismas distancias que la final. Se confeccionarán repartiendo equitativamente los corredores de una misma Federación o Club.

Los corredores que no se hayan clasificado para disputar la final, se colocarán en el Acta a continuación del último que haya disputado la final y en el orden que marquen por los puntos obtenidos en la clasificatoria; a continuación por el orden de llegada en cada una de sus series y cuando este orden de llegada coincida en las series, se colocarán ex-aequo entre los coincidentes del mismo puesto.

Siempre a su juicio, el Juez Árbitro, en la reunión preparatoria de la competición, indicará cada cuantas vueltas se realizarán sprints.

- El anunciador informará de forma extraoficial los dorsales de los patinadores que reciben puntos en cada sprint. La comunicación oficial será anunciada después de confrontar las verificaciones pertinentes y con la conformidad del Juez Árbitro.
- Previamente a cada sprint y al paso por la meta de la cabeza del grupo, en la vuelta anterior, se hará sonar la campana. En caso de que la puntuación se realice en todas las vueltas, sólo se tocará la campana en la vuelta anterior a la primera puntuación y en la última vuelta.
- Si un patinador por cualquier circunstancia no finaliza la prueba, perderá los puntos obtenidos previamente.
- Si se presenta empate a puntos entre dos o más patinadores, éste se decidirá a favor del patinador mejor ubicado en la llegada final de la carrera.
- Si en opinión del Juez Árbitro, un patinador comete una falta durante un sprint, éste podrá cambiar el orden de llegada y la asignación de puntos. Si siguiendo su criterio, el Juez Árbitro observa que el mismo patinador comete otra vez una falta similar en otro sprint posterior, la sanción será descalificación de la prueba.

i) Pruebas de eliminación:

Esta competición se desarrolla con eliminación directa de uno o más corredores en uno o más puntos determinados del recorrido. El Juez Árbitro se encargará de comunicar, antes de dar la salida, la forma de efectuar la eliminación, dando comunicación al jurado y a los corredores. El Juez Árbitro es el responsable de la correcta individualización del corredor que debe ser eliminado. Después de la última eliminación los corredores que tienen que concluir la prueba no deben ser ni más de cinco (5) ni menos de tres (3). Antes de los últimos 500 metros deberá efectuarse la última eliminación. Las eliminaciones deberán efectuarse a intervalos regulares y de igual distancia durante la prueba.

La eliminación se determinará con la última parte del último patín que cruce la línea de llegada.

El C.N.P.V. indicará el número máximo de participantes para estas pruebas, pudiendo delegar esta función en el Juez Árbitro. En caso de haber un número mayor de participantes, se realizarán series clasificatorias, pasando a disputar la final un número de corredores previamente determinado. Estas series clasificatorias serán de eliminación e igual distancia que la final. Se confeccionarán repartiendo equitativamente los corredores de una misma Federación o Club.

Los corredores que no se hayan clasificado para disputar la final, se colocarán en el acta a continuación del último que haya disputado la misma, en el orden que consiguieron y ex-aequo entre los mismos puestos.

Las series se plantearán de tal forma que el número de patinadores que pasan a la final, permanezca después de la última eliminación, la cual coincidirá con el final de la serie.

El sistema de eliminación se determinará de acuerdo con el número de patinadores, tanto en las series como en la final, y teniendo en cuenta la longitud de la pista o circuito.

- Previamente a cada sprint y al paso por meta de la cabeza de grupo en la vuelta anterior, se hará sonar la campana. En caso de que la eliminación se realice en todas las vueltas, sólo se tocará la campana en la vuelta anterior a la primera eliminación y en la última vuelta.
- Se buscará en lo posible no realizar sprint de eliminación en la primera vuelta, especialmente en pistas pequeñas. Las eliminaciones deberán efectuarse a intervalos regulares y de igual distancia durante la prueba. Antes de los últimos 400 metros deberá efectuarse la última eliminación.
- Cuando en el desarrollo de las series o de las finales algún patinador se retire de la prueba, ya sea por fatiga o por caída, o bien por ser doblado, éste o éstos se contarán como el o los responsables eliminados.
- Asimismo, si durante el sprint de eliminación comete una falta, el Juez Árbitro podrá tomar la decisión de eliminarlo, en el lugar de aquel que pasó la línea de llegada en el último puesto.
- En caso de prueba suspendida temporalmente, reiniciarán la misma los corredores que se encontraban efectivamente en la carrera en el momento de su interrupción, incluyendo los eliminados y excluyendo los retirados voluntariamente y los descalificados.

j) Pruebas de puntos + eliminación:

El C.N.P.V. indicará el número máximo de participantes para estas pruebas, pudiendo delegar esta función en el Juez Árbitro. En caso de haber un número mayor de participantes, se realizarán series clasificatorias, pasando a disputar la final el número de corredores previamente determinado. Para pasar a disputar la final, los corredores tienen que llegar a meta en sus respectivas series clasificatorias. Estas series clasificatorias serán de puntos + eliminación e igual distancia que la final. Se confeccionarán repartiendo equitativamente los corredores de una misma Federación o Club.

Los corredores que no se hayan clasificado para disputar la final, se colocarán en el acta a continuación del último que haya disputado la misma, en el orden que consiguieron y ex-aequo entre los mismos puestos.

Las series se plantearán de tal forma que el número de patinadores que pasan a la final, permanezca después de la última eliminación, la cual coincidirá con el final de la serie.

El sistema de eliminación se determinará de acuerdo con el número de patinadores, tanto en las series como en la final, y teniendo en cuenta la longitud de la pista o circuito.

Se asignarán puntos en una vuelta a los corredores que vayan en cabeza y se realizarán las eliminaciones en otras vuelta. En la meta final se asignará un puntaje mayor.

Después de la última eliminación, los corredores que concluyan la prueba no pueden ser ni más de DIEZ (10) ni menos de CINCO (5).

Los corredores eliminados perderán los puntos que lleven obtenidos, clasificando en el acta por el orden de eliminación. Los puntos servirán para dilucidar las posiciones entre aquellos corredores que lleguen a la meta final.

Para el correcto arbitraje de este tipo de prueba, se tendrán en cuenta las puntualizaciones para las carreras de eliminación y de puntos.

k) Prueba de relevos:

Estas pruebas pueden disputarse en pista o circuito.

Se trata de carreras disputadas por equipos compuestos de tres (3) corredores que deben cubrir una distancia preestablecida y que se dan el relevo libremente dentro de un espacio determinado previamente.

Durante la carrera de relevos, en el interior de la pista o circuito estarán presentes, solamente, los jueces y participantes.

En función del tamaño de la pista o circuito, el C.N.P.V. determinará o no la realización de las series clasificatorias, y en caso afirmativo señalará cuántos equipos de cada serie pasan a la final; el C.N.P.V. podrá delegar esta función en el Juez árbitro de la prueba. Las series, en caso de proceder, se realizarán por sorteo puro, en la misma distancia y forma que la final. Los equipos no clasificados para la final, se colocarán en el acta por los tiempos obtenidos.

Para el correcto desarrollo de estas pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los equipos podrán inscribir hasta cuatro patinadores para la prueba, pero sólo podrán disputar cada fase un máximo de tres corredores.
- Cada equipo está en libertad de decidir cada cuántos giros realiza el relevo, siendo obligatorio que, al menos, cada uno de los componentes del equipo reciba un relevo.
- Se determinará una zona de relevo en la recta de llegada y una zona de espera para los patinadores relevantes.
- El relevo será dado mediante simple contacto o empujón del patinador que entrega el relevo al relevante.
- El Juez Árbitro señalará la forma y la vía de regreso de los patinadores que entregan el relevo, siempre de forma que no interfieran en el desarrollo de la prueba.
- Si un patinador relevante ingresa en la zona de relevo y no logra recibir el contacto de su compañero, su equipo será eliminado.
- Una vez realizado el relevo, el corredor que lo haya recibido debe continuar la prueba en cualquier circunstancia.

- El último relevo deberá realizarse antes de la última vuelta.
- El relevo, y por tanto el contacto, debe comenzar y terminar dentro de la zona marcada como zona de relevos.
- Si un patinador comete falta descalificadora, todo el equipo es descalificado.
- Los jueces de cambio, si los hubiese, anotarán los dorsales de los corredores del equipo o equipos que les adjudique el Juez Árbitro, en todos los relevos que dicho/s equipo/s realice/n.

l) Maratón:

Esta prueba debe realizarse en una sola final y preferiblemente sobre ruta abierta y con buenas condiciones de amplitud y seguridad.

Para el correcto desarrollo de la prueba, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se permiten automóviles acompañantes. Los únicos vehículos autorizados son el automóvil que guía la prueba, un vehículo con capacidad suficiente para recoger a los patinadores retirados, que se ubicará detrás del último patinador, en el cual necesariamente habrá un juez, una o más ambulancias y el número de motos o vehículos que requiera el C.N.P.V. y el jurado para el buen juicio de la prueba.
- Los patinadores deberán utilizar preferentemente el costado derecho de las vías.
- El C.N.P.V. indicará en la reunión preparatoria el número de puestos de abastecimiento de líquidos, su ubicación y el sistema previsto para su distribución.
- En el caso de que estas pruebas deban realizarse en un circuito cerrado, éste no podrá tener un recorrido menor a los 2 km y los patinadores que sean alcanzados podrán ser retirados de la competición a juicio del Juez Árbitro. El Comité Nacional de Patinaje Velocidad podrá autorizar un recorrido con distancia menor de la mencionada, siempre que pueda cumplir adecuadamente con el desarrollo de la prueba.
- Durante el recorrido existirá una señalización adecuada, especialmente aquella que indique la proximidad al sitio de llegada (1 km, 500 mts y meta como mínimo).
- En circuitos abiertos, se establecerán controles situados cada 3 km aproximadamente, con el fin de controlar el paso del grupo de cabeza y retirar a los corredores que lleven un retraso que se estipulará antes del inicio de la prueba. En caso de escapada, el Juez Árbitro tendrá en consideración la misma para delimitar este tiempo.

m) Pruebas a tiempo:

Estas carreras pueden disputarse sobre pista, circuito cerrado o circuito abierto.

Se trata de competiciones en las cuales se establece un límite de tiempo y los corredores son clasificados en el orden en que se encuentran al finalizar el tiempo, teniendo en cuenta el recorrido efectuado.

n) Pruebas por etapas:

Estas carreras se pueden efectuar sólo sobre circuitos abiertos.

Pueden ser una combinación de carreras de semifondo, gran fondo y contrarreloj, combinadas por un reglamento apropiado.

La clasificación general se determinará sumando los tiempos o los puntos que cada corredor obtiene al recorrer las distancias previstas, denominadas "etapas".

En cada etapa se puede conceder una bonificación sobre los tiempos o los puntos obtenidos por el primero, segundo o más corredores clasificados. Estas bonificaciones deben figurar en el reglamento de la competición.

Si varios corredores obtuvieran la misma suma de tiempos o puntos, la clasificación se hará en base a los mejores resultados obtenidos en cada etapa.

La competición se puede desarrollar en un solo día o en varios días sucesivos según el número y la longitud de las etapas. Pueden incluirse días de descanso.

CAPITULO VI de las Normas Técnicas

Sección Primera: Normas Generales

Artículo 264º

En la salida, se pueden colocar todos los corredores en una fila o establecer varias filas, colocando en ellas a los corredores por sus títulos o categorías, por sorteo o por líneas de corredores de cada club o federación participante. La decisión corresponde al Juez Arbitro. Para poder dar la salida, los corredores deben estar situados detrás de la línea de salida, a una distancia de 50 cms. uno de otro. Si el número de participantes aconsejara hacer filas para la salida, éstas deberán estar separadas, como mínimo, 50 cms. unas de otras.

En las salidas, los dos patines del corredor o parte de éstos deben tocar el suelo y no pueden estar en movimiento. Se permite la oscilación del cuerpo del corredor. El incumplimiento de esta norma se considerará salida falsa.

Artículo 265º

Al recibir la orden del juez árbitro, el juez de salida llamará a todos los corredores inscritos para la prueba y los concentrará en las proximidades de la línea de salida, pasando lista y comprobando dorsales, vestimenta y material. Los que no se presenten a la segunda llamada serán eliminados de la lista de participantes (entre la primera y segunda llamada deberá transcurrir un minuto de tiempo).

Artículo 266º

La salida se dará con un disparo de pistola o un pitido de silbato. El juez de salida pronunciará en voz alta y con carácter preventivo, la palabra "ATENCIÓN" y un segundo después disparará la pistola o hará sonar el silbato. Salvo las pruebas que se puedan disputar unipersonalmente, en el resto de las mismas no se efectuará la salida si no hay al menos, tres (3) corredores en línea de salida.

Artículo 267º

La señal de falsa salida se dará mediante un disparo inmediato al que dio la señal de salida o, en su defecto, mediante pitidos ininterrumpidos de silbato.

Artículo 268º

El corredor que se escapa antes de dar la señal de salida, motivando la anulación de la misma mediante señal de falsa salida, obligando en consecuencia a repetirla, será sancionado con AMONESTACION.

De igual forma será sancionado el corredor que provoque falsa salida en carreras contrarreloj.

Si algún corredor efectúa tres (3) salidas falsas será DESCALIFICADO.

Las amonestaciones provocadas por falsa salida no serán acumulables con las provocadas por otros motivos para el caso de descalificación por acumulación de amonestaciones.

Artículo 269º

La salida podrá ser anulada y repetirse, si lo estima el juez árbitro, en los siguientes casos:

- a) Cuando en los 130 primeros metros, la caída de uno o varios patinadores provoca la caída de otros corredores o cuando la caída de un corredor haya sido a consecuencia de una infracción recibida. En este último caso, se penalizará al corredor que lo haya motivado; si

fuese por falta leve con amonestación, pudiendo llegar, en caso de falta grave, a la descalificación.

- b) En las carreras contrarreloj, tanto en pista como en circuito, cuando se produzca una caída en cualquier punto del recorrido, siempre que dicha caída haya sido provocada por accidente mecánico o causa ajena al corredor.

Artículo 270º

El juez árbitro puede, en cualquier momento del desarrollo de una carrera, si alguna falta o accidente grave se lo aconsejase, declarar la carrera nula y repetirla; con las sanciones que estime oportunas y convenientes.

Artículo 271º

El juez árbitro autorizado, y los oficiales de competición titulados, son las únicas personas autorizadas a permanecer en la pista o circuito durante el transcurso de las pruebas.

El juez árbitro autorizará, si lo estima oportuno, la permanencia en la pista o circuito a los corredores que vayan a participar, únicamente en pruebas de velocidad. Estos no podrán hacer señas ni dirigirse a ningún corredor que esté compitiendo. Si incumplen esta norma, serán amonestados y expulsados de la pista.

Artículo 272º

En las carreras denominadas individuales, queda terminantemente prohibido todo acuerdo o confabulación.

Los corredores, aunque sean del mismo equipo, que compiten con otros, no deberán "hacerse el juego" con el fin de beneficiarse o perjudicar a otro corredor.

El corredor que haya sido observado ayudando o sirviendo de cualquier forma a otro de sus compañeros, será, después de advertido, considerado fuera de carrera. Si la acción de ayudar llevase consigo la caída de algún participante o favoreciese a otro, el que se haya aprovechado de estas circunstancias, podrá igualmente ser considerado fuera de carrera o desclasificado.

Artículo 273º

Los corredores que hayan sido doblados durante la carrera, no podrán, en ningún caso, molestar a sus adversarios ni tampoco deberán ayudar a ningún participante.

La interpretación que debe darse a los doblajes es que éstos se producen como consecuencia de la longitud de una pista o circuito de reducidas dimensiones, en los que se tiene que dar varias vueltas para completar la distancia determinada con anterioridad. Si esta distancia se efectuara en línea recta, no serían nunca doblados, sino que marcharían con un retraso de tantos metros como cuerda tenga el circuito o la pista, por lo que, aunque exista una presencia física, los corredores que no estén efectuando la misma vuelta (doblados y dobladores) deben actuar como si esta presencia no existiera, no pudiendo, por tanto, formar un solo pelotón ni ponerse a rueda unos de otros.

Artículo 274º

El corredor o pelotón de corredores que sea alcanzado por otro corredor o grupo de corredores que estén a punto de ganar la vuelta, no deberán, en ningún caso, ayudar ni estorbar, sino apartarse y dejarlos pasar, sin colocarse a rueda, pudiendo seguirles, intentar partir para recuperar la vuelta perdida, y actuar cumpliendo la filosofía del artículo anterior

como mejor convenga, pero siempre manteniendo una distancia de tres (3) metros entre corredores que no estén efectuando la misma vuelta.

Artículo 275º

El juez árbitro queda facultado para hacer abandonar la pista o circuito a los corredores que vayan descolgados, con el fin de que no estorben el buen desarrollo de las pruebas o no dificulten el sprint final. Para que un corredor sea clasificado deberá terminar la vuelta en la que ha sido doblado y presentarse en la mesa de secretaria, avisando según lo estipulado en el Artículo 281º.

Artículo 276º

Un corredor, aunque permanezca solo en carrera, para clasificarse debe terminar el recorrido y atravesar la línea de llegada patinando frontalmente.

Si un participante cae cerca de la línea de llegada, para clasificarse deberá levantarse sin la ayuda de nadie, no considerándose llegado hasta el momento en que los patines atraviesen la línea de llegada.

El orden de llegada quedará determinado por el momento en que cada corredor atraviese la línea de llegada con la parte más adelantada del conjunto patín-bota que esté en contacto con el suelo y que nunca medirá más de 50 centímetros.

Artículo 277º

Si en cualquier prueba se verificase una llegada en grupo cerrado, de tal forma que a los jueces de llegadas les fuera imposible determinar con precisión la clasificación de algunos corredores, esta duda se resolverá clasificando a los corredores en duda, "ex-aequo", y colocándolos en el Acta por orden alfabético.

A los corredores clasificados "ex-aequo" se les asignará el mismo orden de llegada y la misma puntuación. Esta será la que resulte de dividir la suma de las puntuaciones que les hubieran correspondido a estos puestos entre el número de corredores. Es decir, si llegan "ex-aequo" 2º y 3º con un total de 20 corredores, se les clasificará en segundo puesto con 18,5 puntos.

Artículo 278º

Si en algún momento las condiciones del recorrido o atmosféricas no consintieran regular el desarrollo de una carrera o impidieran proseguir alguna ya iniciada, es facultad del juez árbitro, a tenor del caso, suspenderla temporalmente, aplazarla, o anularla.

Esta carrera será iniciada de nuevo o continuada, en caso de ser disputada por series, en el momento en el que las condiciones del recorrido o atmosféricas consientan un regular desarrollo.

Se entiende por prueba suspendida temporalmente aquella que se reanude antes de 24 horas después de su suspensión y por prueba aplazada, aquella que se reanude con posterioridad a las 24 horas de su suspensión.

En la repetición o reanudación de la carrera suspendida temporalmente, podrán tan sólo participar los corredores que se encontraran efectivamente en la carrera en el momento de su interrupción, excluyéndose, por tanto, los retirados, no presentados, y descalificados. En caso de aplazamiento, podrán participar todos los corredores, incluso los inscritos con posterioridad.

Artículo 279º

Esta prohibido a los participantes recibir avituallamiento durante el desarrollo de las carreras, salvo en pruebas de longitud superior a 20.000 metros.

Los corredores podrán ser adelantados solamente por el lado derecho, salvo que exista espacio suficiente por su izquierda, entre el corredor y la cuerda, para que se pueda pasar sin tocarlo. En caso de choque los jueces deberán tener muy presente si existía o no este espacio, para determinar quien ha sido el infractor del Reglamento; puesto que si el corredor que marchaba en cabeza se ha echado de nuevo sobre la cuerda, impidiendo el paso de su contrario, o sea, cerrándole, será éste el culpable, siendo el infractor en todos los demás casos el corredor que pretenda adelantar por el interior.

Los participantes que estén a punto de ser doblados, deben dejar paso libre a los que le vayan a doblar, sin obstruir, empujar, favorecer o perjudicar a nadie.

Los corredores no pueden empujar intencionadamente a sus adversarios ni cerrarles o cortarles el paso.

La salida voluntaria del corredor del recorrido de carrera, se considerará retirada de la misma. El corredor que voluntariamente sobrepase con un patín los márgenes delimitados del circuito o pista, será advertido la primera vez, siendo descalificado la segunda.

En caso de avería en los patines, el corredor debe acercarse al lugar de asistencia, sin abandonar el circuito de carrera, evitando obstaculizar el desarrollo de la prueba. La avería debe ser reparada por el propio corredor, el cual puede recibir las piezas de recambio y herramientas necesarias de su asistencia.

En el caso de producirse una caída, el corredor que pueda proseguir la prueba debe levantarse y continuar sin ayuda de nadie.

Todos los participantes deben disputar las carreras con lealtad y empeño. Podrán ser excluidos de la carrera aquellos participantes que den muestras de falta de deportividad.

En carreras de fondo o gran fondo sobre recorridos en circuito abierto, los participantes deberán circular por la derecha y no sobrepasar nunca el centro de la carretera.

En todas las carreras individuales estará prohibido:

- a) - Hacerse entrenar o empujar.
- b) - Obstruir o empujar a los adversarios.
- c) - Perjudicar intencionadamente a un adversario con ayuda o ayudando a otros compañeros de equipo o de equipos contrarios.

La infracción de lo dispuesto en el presente Artículo, podrá llegar hasta la descalificación del corredor infractor.

Artículo 280º

Está totalmente prohibido el uso o administración de sustancia o el empleo y aplicación de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

El incumplimiento de este Artículo llevará consigo la DESCALIFICACION AUTOMATICA y exclusión en las Actas de toda competición del deportista infractor y la notificación correspondiente al COMITE NACIONAL DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA u órgano competente en esta materia, para la aplicación de la sanción que corresponda.

Idéntica consideración tendrá la negativa de someterse a los controles exigidos o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

Artículo 281º

Todo corredor deberá llevar forzosamente el número de dorsal que le haya sido asignado a la hora de inscribirse. Los dorsales deberán ser colocados en forma perfectamente visible, en el muslo izquierdo obligatoriamente y en el centro de la espalda el segundo.

Los participantes que se retiren o sean excluidos por haber sido doblados, deberán informar inmediatamente de ello al Juez Arbitro, o en su defecto, a cualquier oficial de competición.

La falta de estas formalidades, podrá conducir a la no clasificación del corredor infractor.

Artículo 282º

En el último viraje, el corredor que salga en cabeza deberá seguir en línea recta paralela a la cuerda, estando obligado a mantenerse así hasta llegar a la línea de meta. Todos los demás corredores deberán seguir esta norma.

Toda variación de trayectoria, cierre de paso, zig-zag o acción que perturbe el buen desarrollo del sprint final, será penalizado con desclasificación o descalificación.

Artículo 283º

En las carreras disputadas por equipos, los corredores de un mismo club o federación, según se trate de carreras interclubs o interautonómicos, podrán ayudarse técnicamente así como cederse recambios o avituallamientos (están prohibidos los envases de cristal).

Artículo 284º

El Club o Federación que organice una carrera deberá poner a disposición de los Clubes o corredores participantes, un plano de la pista o circuito en el que aparezcan:

- a) - Medida exacta de la cuerda, rectas y radio de las curvas.
- b) - Estado del suelo de la pista o circuito y desniveles, si los hubiese.
- c) - Composición del material del suelo.
- d) - Programa con el número de vueltas de cada prueba.
- e) - Situación de las líneas de salida y llegada.
- f) - Características de los virajes.

Deberán, además, indicarse los grados de porcentaje en subidas y bajadas en las carreteras o circuitos abiertos. Así como señalar los tramos accidentados, número y nombre de los núcleos urbanos que se atraviesan y kilometraje del recorrido.

También exhibirá los premios en disputa con indicación de la prueba y lugar correspondiente a cada uno de ellos.

Artículo 285º

Toda competición debe estar provista de instalaciones y servicios varios según el tipo de prueba, siendo imprescindibles los siguientes:

- a) - Instalación microfónica o servicio de megafonía.
- b) - Un aparato indicador del número de vueltas que quedan por correr.
- c) - Una campana u otra señal acústica que indique la última vuelta.
- d) - Un lugar de primeros auxilios con lo necesario.
- e) - Un lugar reservado para los participantes.
- f) - Un lugar reservado para Secretaría con mesas y sillas.
- g) - Vallas protectoras para tener alejado al público.
- h) - Servicio de Seguridad.
- i) - Instalación adecuada para realizar el control anti-doping.
- j) - Una ambulancia.

Artículo 286º

No podrán disputarse pruebas nocturnas, más que en pistas y circuitos cerrados, previa comprobación por el C.N.P.V. de dónde están enclavados los lugares de competición y que exista la suficiente iluminación para el normal desarrollo de las mismas.

CAPITULO V de los Jurados

Sección Primera: Oficiales de Competición

Artículo 287º

Toda competición es dirigida por un Jurado. El Juez Arbitro es el presidente del Jurado. En las organizaciones de competiciones de la R.F.E.P. o en las competiciones que necesiten la aprobación del C.N.P.V., corresponde su nombramiento al Comité Técnico de Arbitros y Jueces.

Los Jueces Nacionales o Autonómicos nombrados para constituir un Jurado, deben juzgar con equidad e imparcialidad.

Si esta norma no se viera aplicada de manera evidente, el Juez Arbitro podrá apartar de la competición a aquellos jueces que, según su opinión, no asuman plenamente sus deberes.

Artículo 288º

Los oficiales de competición precisos para el desarrollo de cualquier prueba oficial, serán un número variable de jueces, según la importancia de la competición y el trazado del recorrido.

a) Para estas competiciones el Jurado estará formado, por lo menos, por:

- - Un Juez Arbitro.
- - Un Secretario.
- - Tres Jueces Auxiliares.
- - Tres Cronometradores (en el caso de que sean necesarios).

b) Para las competiciones de Campeonato de España, el Jurado debe estar formado, por lo menos, por:

- - Un Juez Arbitro
- - Siete Jueces Auxiliares que desempeñarán las misiones que les asigne el Juez Arbitro:
 - Secretaria.
 - Salidas
 - Llegadas
 - Control de recorrido.
 - Cuentavueltas.
- - Tres Cronometradores (caso de que no existiera cronometraje electrónico o por avería de éste).

Artículo 289º

Para las competiciones oficiales, el uniforme de los jueces será: Suéter, blusa o camisa, pantalón largo o falda, calcetines y zapatos blancos.

Además, la insignia de la R.F.E.P. deberá llevarse en la parte superior izquierda de la camisa, blusa o chaqueta.

Artículo 290º

El Comisario o Director de Carrera que es el Presidente del C.N.P.V. o persona designada por él debe hacerse cargo de la competición y responsabilizarse del debido cumplimiento del programa.

Comprobará que todos los jueces y servicios (sanitarios y de orden público) se han presentado para cumplir su misión y, cuando sea preciso, nombrará sustitutos o tomará las medidas que considere oportunas para el buen desarrollo de la Competición, pero, una vez iniciadas las pruebas, el Director de Carrera declinará la responsabilidad de la Competición en el Juez Arbitro.

Son competencias específicas del Director de Carrera, antes de comenzar las pruebas:

- Asegurarse del correcto marcaje de las líneas de salida y meta.
- Comprobar la presencia del servicio de Orden Público, así como de la persona responsable de este tema, al que el Juez Arbitro tendrá que dirigirse.
- Hacer la comprobación oportuna de las licencias y D.N.I. o pasaportes individuales de los participantes y recoger las credenciales identificativas de los delegados.

Artículo 291º

El Juez Arbitro tiene el control técnico-disciplinario de las carreras de una competición. Por lo tanto debe:

- a) Hacer que todos los participantes cumplan las normas del Reglamento y decidir sobre los problemas técnicos que surjan en el curso de una competición, aún cuando éstos no están previstos en el presente Reglamento.
- b) Asignar a los miembros del Jurado las respectivas funciones.
- c) Dirigir el trabajo de los Jueces, coordinar, controlar y decidir sobre las divergencias de opinión. Además debe preparar un informe sobre el trabajo del Jurado y entregarlo al C.N.P.V.
- d) Ejercer poder disciplinario sobre los participantes, entrenadores y delegados de federaciones, cuando su comportamiento en el campo de la competición requiera el curso de medidas disciplinarias previstas también en este Reglamento.
- e) Suscribir las Actas de la Competición, compiladas por el secretario, y enviarlas al C.N.P.V. junto con el informe de otras eventualidades que hayan sucedido en el curso de la competición.
- f) Dirigir el sorteo para el orden de salida y el de las pruebas.
- g) Controlar que cada juez esté en su puesto y que los cronometradores estén preparados antes de autorizar al juez de salida para que efectúe la misma.

- h) Amonestar a los corredores que hayan sido apercibidos por los jueces por transgresiones leves.**
- i) Descalificar inmediatamente de la competición a aquellos corredores que no respeten las amonestaciones.**
- j) En caso de descalificación inmediata, cerciorarse que ésta sea anunciada y que el corredor descalificado deje inmediatamente la pista o circuito.**
- k) Alejar o sustituir a aquellos jueces, que, según sus opinión, no asuman plenamente sus funciones.**
- l) Asegurarse de las medidas exactas del recorrido y de la validez del mismo para proteger la integridad de todos los corredores (alcantarillas, vallas, calles estrechas, palos, árboles, y todo lo que pueda obstaculizar el desarrollo de las competiciones, teniendo en cuenta la velocidad que se alcanza en dichos eventos). Asegurarse de que todos los puntos más peligrosos del recorrido sean adecuadamente protegidos.**
- m) En los circuitos, controlar que el recorrido sea siempre liso, control de desnivel. Asegurarse de que el recorrido esté completamente cerrado al tráfico. Comprobar la correcta y clara señalización de la meta y línea de salida.**
- n) Deberá asegurarse de que la entrega de Trofeos no se realice antes de pasados 15 minutos de darse a conocer las clasificaciones, o resolverse, en su caso, las reclamaciones que hubiese interpuestas.**
- ñ) Según su juicio incensurable, si los corredores muestran mala voluntad, comportamiento antideportivo y falta de entusiasmo, después de varias advertencias podrá suspender la competición y repetir la misma si considera oportuno con las sanciones a las que haya lugar.**
- o) Es función del Juez Arbitro, utilizando las Fuerzas de Seguridad -si fuera preciso- alejar de la zona interna del circuito o pista a las personas que dificulten el buen desarrollo de la competición.**
- p) Resolver en primera y única instancia, las reclamaciones que se presenten sobre sus decisiones.**

Artículo 292º

El secretario del Jurado es el encargado de que se confeccionen las Actas de cada carrera de acuerdo con los datos que le son facilitados por el Juez Arbitro y el Jefe de Cronometradores, los cuales, una vez confeccionada, deberán comprobarla y firmarla.

Además deberá colaborar con el Juez Arbitro, sobre todo en la organización de las distintas pruebas en disputa (sorteos, puntuaciones, eliminaciones, series...)

Las Actas de las pruebas deberán enviarse a la R.F.E.P. el primer día hábil posterior al de su celebración.

Artículo 293º

El Juez de Salida es el responsable de que estas se efectúen en todas las pruebas conforme a lo que se estipula el presente Reglamento.

Artículo 294º

Las funciones de los Jueces de Recorrido son:

- a) Controlar el desarrollo de la prueba, con prioridad, en el tramo que le corresponde.
- b) Informar, inmediatamente, al Juez Arbitro sobre las irregularidades sucedidas en el transcurso de la prueba.
- c) Anotar los participantes que han sido sobrepasados o que se han retirado e informar al Juez Arbitro.
- d) Advertir verbalmente a los corredores, inmediatamente en que han incurrido en irregularidades, notificándoselo al Juez Arbitro.

Según sus respectivas ubicaciones a lo largo de la pista o circuito, los jueces de recorrido toman los siguientes nombres:

- - Jueces de Recta.
- - Jueces de Curva.
- - Jueces de cambio (en carreras de relevos).

Artículo 295º

Los jueces de llegada ayudarán durante el transcurso de las pruebas al Juez Arbitro, situándose en forma que puedan seguir las competiciones a la menor distancia posible, comunicándole cualquier anomalía o infracción que observen.

Estos jueces tienen como misión determinar el exacto orden de llegada a la meta de los corredores.

Los jueces de llegada deben ser, por lo menos tres (3). Según la necesidad, el número puede ser aumentado, pero deberá ser siempre impar. En caso de divergencias de opinión decide la mayoría. Sin embargo, si existe el photo-phinish, será éste quien decide.

Artículo 296º

En las competiciones oficiales en que no se cuente con cronometraje electrónico o photo-phinish, habrá, por lo menos, tres (3) cronometradores de los cuales uno será el jefe y dará las instrucciones necesarias para una total coordinación de los servicios. Cada cronometrador actuará independientemente de los demás, siguiendo las instrucciones recibidas del cronometrador jefe, anotando los tiempos tomados en una tarjeta o cuaderno que llevará ex-profeso para éste objeto. Esta tarjeta será entregada al cronometrador jefe una vez terminada la prueba.

Artículo 297º

El cronometrador jefe, al recibir las tarjetas de tiempos de los demás cronometradores, tiene la facultad de comprobar el tiempo registrado en los distintos cronómetros, si lo considera oportuno, y a la vista de los tiempos controlados y registrados, en su caso, confeccionará la lista oficial que establecerá los tiempos conseguidos por los participantes, que firmará y entregará al secretario.

Artículo 298º

En todas las carreras en línea se tomarán los tiempos de los tres (3) primeros clasificados y, a ser posible, las diferencias de tiempo entre los demás corredores.

Artículo 299º

Los tiempos se tomarán desde el instante en que sea dada la salida, hasta el momento en que los participantes crucen con la parte más adelantada del conjunto patín-bota (Punta), que esté en contacto con el suelo, la línea de meta.

El conjunto patín-bota, nunca podrá superar los 50 cms de longitud.

Artículo 300º

Cuando el Jefe de Cronometradores prevea por sí mismo o por indicaciones recibidas de otro oficial de competición, que pueda batirse algún record, dará las instrucciones precisas para que tres (3) cronómetros registren el tiempo del primer corredor clasificado con el fin de hacer posible su homologación.

Artículo 301º

El Juez encargado del contador de vueltas debe:

- a) Anotar el número de las vueltas cumplidas
- b) Señalar las vueltas que se deben recorrer aún, con la ayuda del sistema de cuentavueltas disponible.
- c) Determinar quién está en cabeza de la competición.
- d) Cancelar una vuelta cada vez que pasan los corredores que están en cabeza.
- e) Asegurar que la última vuelta sea señalada con toques de campana u otra señal acústica a los corredores que están en cabeza.
- f) Avisar con señales acústicas en la vuelta previa a las puntuaciones o eliminaciones, según las indicaciones del Juez Árbitro.

El contador que indica el número de vueltas debe ser colocado, claramente visible, aproximadamente tres (3) metros después de la línea de meta, a ser posible, en la parte interna de la pista o circuito.

CAPITULO VI de los Records y Tentativas de Records

Sección Primera: Normas Generales

Artículo 302°

Existen dos especialidades de records:

- a) Records en pista.
- b) Records en circuito.

Los records de cada especialidad, están divididos en dos categorías:

- a) Records de distancia.
- b) Records por tiempo (duración).

Artículo 303°

Las distancias y tiempos reconocidos oficialmente, son las que se citan en los Artículos siguientes.

Artículo 304°

Ya sea sobre pista o sobre circuito, las medidas de longitud son:

200 mts.	300 mts.	500 mts.	1.000 mts.
1.500 mts.	2.000 mts.	3.000 mts.	5.000 mts.
8.000 mts.	10.000 mts.	15.000 mts.	20.000 mts.
30.000 mts.	50.000 mts.		

En las carreras sobre circuito se agrega el maratón (42,195 km).

Artículo 305°

En pista o circuito, los tiempos oficiales reconocidos y en los cuales se pueden disputar pruebas por estas modalidades, son:

Media Hora	Una Hora	Dos Horas
Cinco Horas	Diez Horas	Veinte Horas
Veinticuatro Horas.		

Artículo 306°

Dos tamaños de pistas son reconocidas: las inferiores a 200 metros de cuerda y las que sobrepasan este recorrido, pero son inferiores a 400 metros.

Se reconocen dos categorías de records:

- a) Los establecidos sobre pista inferior a 200 metros de cuerda.
- b) Los establecidos sobre pista superior a 200 metros de cuerda sin sobrepasar los 400 metros.

Los records establecidos sobre pistas superiores a los 200 metros de cuerda deberán, para ser homologados, ser mejores que los records establecidos sobre pista inferior a los 200 metros, en cada distancia y tiempo respectivo.

En los records establecidos sobre circuitos cerrados debe tenerse en cuenta que la longitud de la cuerda no debe ser inferior a 250 metros, ni superior a los 1.000 metros y, en su homologación, tendrá preferencia de validez para cada distancia el de menor cuerda.

Artículo 307º

Todo corredor, deseando establecer una marca o batir un record establecido sobre las distancias reconocidas, deberá comunicarlo a su Club o Federación, los cuales lo pondrán en conocimiento del C.N.P.V., que lo autorizará o no, según el informe remitido por la Federación Autonómica respectiva.

Artículo 308º

La Federación Autonómico en cuya demarcación se solicite autorización para intentar batir un record, enviará al C.N.P.V.

- a) Ficha completa del corredor que quiera efectuarlo.
- b) Certificado médico autorizando el intento.
- c) Tiempo acreditado sobre la distancia por el corredor.

Artículo 309º

Todas las Federaciones Autonómicas deberán tener homologados los records conseguidos en su demarcación por sus propios corredores, en las distancias y tiempos oficiales.

Artículo 310º

Las condiciones necesarias para que una nueva marca o tentativa sea homologable por la R.F.E.P. son:

- a) Hacer medir la pista o circuito por un arquitecto o aparejador oficial de la ciudad donde se hagan las tentativas.
- b) La pista o circuito será medido a 30 cm. del borde interior, debiendo ser delimitada por pilones de plástico o por reborde natural.
- c) El tiempo deberá ser tomado por tres (3) cronometradores oficiales de la Federación a la que pertenezca el corredor.

CAPITULO VII de las Incomparecencias, Comisión de Apelación

Sección Primera: Incomparecencias

Artículo 311º

Todo Club o corredor, que después de haber efectuado la inscripción en una prueba de Categoría Nacional o en un Campeonato, desee retirarse, debe informar a la organización o al C.N.P.V. de su decisión, por lo menos con 96 horas de antelación al inicio de la Competición. Un retiro de éste género será aceptado, solamente en condiciones excepcionales. Después de haber examinado los motivos, en el caso de que el retiro de la inscripción fuera juzgado injustificado, el C.N.P.V. dará traslado del informe al Comité Nacional de Competición para su resolución.

Sección Segunda - Comisión de Apelación

Artículo 312º

En aquellas competiciones que por su carácter oficial y de ámbito nacional sean reguladas y controladas por el C.N.P.V., contra las reclamaciones presentadas al Juez Arbitro. y que éste haya resuelto, no podrán recurrirse ya que estas son inapelables.

Todas las reclamaciones deberán ser realizadas por escrito.

Artículo 313º

Las medidas disciplinarias que puedan ser adoptadas durante el desarrollo de la competición, con relación a los competidores que se hacen responsables de violaciones a las disposiciones del Jurado o infracciones más graves a los principios de la moral deportiva, son:

- a) Amonestación.
- b) Distanciación en el orden de llegada (DESCLASIFICACION)
- c) DESCALIFICACION de la Competición.
- d) DESCALIFICACION de todas las pruebas del programa.

Artículo 314º

Las AMONESTACIONES pueden ser aplicadas, además de en los casos expresamente previstos en el Reglamento de Patinaje de Velocidad, para las infracciones no graves.

Generalmente, las amonestaciones preceden la DESCALIFICACION salvo en caso de infracciones muy graves), se acumulan y el responsable de varias amonestaciones, aún sin ser graves, debe ser descalificado de la competición.

La AMONESTACION puede ser propuesta por cualquier juez encargado del control de la prueba; éste deberá informar inmediatamente al Juez Arbitro.

Artículo 315º

La distanciaci3n o DESCALIFICACION se aplica al competidor que, durante el desarrollo de una prueba, particularmente en los tramos finales, ha cometido una infracci3n perjudicando a uno o m3s adversarios. En este caso podr3 ser, seg3n la opini3n del Juez Arbitro, DESCALIFICADO, y el tiempo con el que clasifica ser3 el mismo que el obtenido por el corredor perjudicado m3s una mil3sima.

Artículo 316°

Las medidas de DESCALIFICACION pueden ser aplicadas:

- a) Por acumulación de TRES AMONESTACIONES.
- b) Por infracción grave.
- c) En caso de infracción muy grave, el competidor puede ser DESCALIFICADO de todas las competiciones del programa.
- d) En caso de que un competidor haya utilizado sustancias consideradas doping.

Las medidas indicadas en los puntos a) y b) son aplicadas por el Juez Arbitro y la sanción debe hacerse pública.

Las medidas indicadas en la letra c), debe ser examinada en una reunión colegial del jurado y propuesta al Comité Deportivo.

Las conclusiones deben ser comunicadas verbalmente.

Las reclamaciones sobre las decisiones del Jurado, deben ser comunicadas al Juez Arbitro dentro de los 15 minutos posteriores al final de la competición en cuestión o dentro de los 15 minutos siguientes a la lectura del orden de llegada, con referencia exclusiva a la clasificación a la llegada.

Por lo que se refiere a las reclamaciones relativas a los tiempos, será considerado válido el tiempo tomado por los cronometradores.

Artículo 317°

Cualquier miembro del jurado que haya sufrido antes, durante, o después de la competición ultrajes o actos de violencia por parte de un competidor o de otra persona, debe comunicar inmediatamente lo sucedido al Juez Arbitro o al representante del C.N.P.V., para que éste, en caso de ser una infracción reflejada en las Disposiciones de Disciplina Deportiva de la R.F.E.P., señale la gravedad de la falta, y solicite se tramite el expediente sancionador por el órgano competente.

Artículo 318°

Los Delegados designados oficialmente por las Federaciones participantes tienen el deber de mantener una conducta conforme a los principios de lealtad y de la honradez deportiva.

Según la gravedad de la falta cometida, pueden ser amonestados, alejados del campo de competición o denunciados al C.N.P.V., para las medidas del caso.